



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

75922
20 AGO 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 240-07-2024-MPT

Talara, diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro.

HORA: 09:09

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

VISTO: El Expediente de Proceso N° 00011782, de fecha 09.07.2024, el Sr. **HIDALGO FALLA PAULO CESAR**, quien solicita LA DISOLUCIÓN DE VÍNCULO MATRIMONIAL, el Informe N°45-07-2024-ODA-MPT, de fecha 15.07.2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N°97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento;

Que, el Sr. **HIDALGO FALLA PAULO CESAR**, identificado con DNI N°46434319, con fecha 09 de julio del 2024, ha solicitado la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, habido hasta la fecha con la Sra. **CORDOVA LA MADRID RAMITOS PAOLA**, identificada con DNI N°48882704, para la cual, cumple con adjuntar la Resolución de Alcaldía N°277-08-2024-MPT, de fecha 10 de agosto del 2023, mediante la cual, se declaró la separación convencional de los mencionados cónyuges; habiendo de esta manera dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa, una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial (...);

1. Que, mediante Informe N°45-07-2024-ODA-MPT, de fecha 15 de julio del 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de divorcios MPT, precisa que, declara **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la disolución del vínculo matrimonial de la parte solicitante, en virtud de haber cumplido con lo señalado en el artículo 13° de Reglamento de la Ley N°29227 y haber cancelado la tasa administrativa correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

2. Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los Sres. Don HIDALGO FALLA PAULO CESAR, identificado con DNI N° 46434319, y Doña CORDOVA LA MADRID RAMITOS PAOLA, identificada con DNI N°48882704, contraído ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara, departamento de Piura, tal y conforme al Acta de Matrimonio Reg. Reniec N°4000275402, de fecha 28 de junio del 2019, Expediente N°127-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227, concordante con el artículo 7° de la mencionada normativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio Reg. Reniec N°4000275402, de fecha 28 de junio del 2019, Expediente N°127-2019, de la Municipalidad provincial de Talara.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado ante la Municipalidad provincial de Talara, departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. HIDALGO FALLA PAULO CESAR, domiciliado en Urb. Popular Mz "C" Lt. 19 – Talara Alta, y la Sra. CORDOVA LA MADRID RAMITOS PAOLA, domiciliada en Parque 31-34 – Talara; a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones correspondientes por su cuenta y costo, debiendo cancelar los derechos correspondientes en las instituciones pertinentes, es decir, la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de la misma jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abog. Juan Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) – Divorcios Adm. - UTIC – ARCHIVO (02).